



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

1

TOCA: 55/2023-1-OP

CAUSA: JC/080/2023

IMPUTADO:

[No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]

DELITO: VIOLACIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES

VÍCTIMA: MENOR DE INICIALES

[No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

Cuernavaca, Morelos; a veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

VISTOS para resolver los autos del toca penal número **55/2023-1-OP**, formado con motivo del recurso de **APELACIÓN** interpuesto por la defensa particular, en contra de la resolución de **Vinculación a Proceso** de fecha **treinta y uno de enero de dos mil veintitrés**, dictada por el **Juez Especializado de Control del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en Atlacholoaya, Morelos**, dentro de la causa penal número **JC/080/2023**, instruida en contra de **[No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]**, por la comisión de los delitos de **VIOLACIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES**, cometidos en agravio de la **menor víctima de iniciales [No.2] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**; y,

RESULTANDO:

1. El pasado **veintiocho de enero de dos mil veintitrés**, se formuló imputación en contra de **[No.3] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]**, por la probable comisión de los ilícitos de **VIOLACIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES**, ambos en agravio de la menor víctima de iniciales **[No.4] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Audiencia en la que previa asesoría de su defensa, el imputado solicitó se resolviera su situación jurídica en la ampliación del término constitucional, posteriormente se impuso como medida cautelar la prisión preventiva.

2. En audiencia de **treinta y uno de enero de dos mil veintitrés**, el Juzgador Primigenio emitió Auto de Vinculación a Proceso contra de **[No.5] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado se ntenciado procesado inculcado [4]**, por su participación en la comisión de los ilícitos de **VIOLACIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES**, en agravio de la menor víctima de iniciales **[No.6] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**.

3. Inconforme con la anterior determinación, el **tres de febrero de dos mil veintitrés**, la defensa del imputado interpuso recurso de apelación, según se aprecia en autos del toca original; recurso al que le dio trámite el Juez Primigenio mediante acuerdo de **siete de los relatados**.

4. Por acuerdo de **nueve de marzo de dos mil veintitrés**, emitido por los Magistrados Integrantes, se señaló día y hora para los alegatos aclaratorios y explicación de la resolución a la que arriba este Cuerpo Colegiado.

5. El **veintitrés de marzo de dos mil veintitrés**, fecha señalada para la celebración de la audiencia pública en el presente asunto; en la que se hizo constar



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

3

TOCA: 55/2023-1-OP

CAUSA: JC/080/2023

IMPUTADO:

[No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]

DELITO: VIOLACIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES

VÍCTIMA: MENOR DE INICIALES

[No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

la presencia del: **Ministerio Público LICENCIADA** [No.7] ELIMINADO el nombre completo [1], quien se idéntico con cédula profesional número [No.8] ELIMINADO Cédula Profesional [128]; el **Asesor Jurídico LICENCIADO** [No.9] ELIMINADO el nombre completo [1], quien se idéntico con cédula profesional número [No.10] ELIMINADO Cédula Profesional [128]; así como, la **Defensa Particular LICENCIADO** [No.11] ELIMINADO el nombre completo [1], quien se idéntico con cédula profesional número [No.12] ELIMINADO Cédula Profesional [128], y el imputado [No.13] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]; quienes se abstuvieron de formular alegatos aclaratorios.

6. Concluido lo anterior, el Magistrado que preside la audiencia tuvo por hechas las manifestaciones de los comparecientes, **procediendo** a dar la explicación de la sentencia, sin perjuicio de que al momento de hacerlo, con fundamento en el artículo 69 del Código Nacional de Procedimientos Penales pudiera insertarse alguna precisión o fundamento que se hubiera omitido, así como aclaraciones que den mayor sustento al sentido de esta resolución, sin que ello modifique el sentido de esta determinación, ni que implique vulneración de derechos fundamentales de alguna de las partes; lo que ahora se hace al tenor siguiente; y,

CONSIDERANDO:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

I. COMPETENCIA. Esta **Primera Sala del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado**, es competente para resolver el recurso de apelación interpuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 99, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; los diversos ordinales 456, 458, 467, 471, 475, 478 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Máxime que conforme a las constancias el hecho delictivo tuvo verificativo en el **Municipio de Emiliano Zapata, Morelos**; mismo que se encuentra dentro del territorio en que este Tribunal de Apelación ejercer jurisdicción.

II. PRESUPUESTOS PROCESALES DEL RECURSO. El recurso de apelación es **idóneo**, en virtud de que se interpuso en contra de la resolución de vinculación a proceso, la que conforme a lo previsto en la fracción VII del artículo 467, del Código Nacional de Procedimientos Penales, es apelable.

Se advierte que el Licenciado **[No.14]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, en su carácter de **defensa particular**, se encuentra **legitimado** para interponer el recurso de apelación, al ser parte del proceso penal conforme lo establece el último párrafo del artículo 105 del Código Nacional de Procedimientos Penales.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

5

TOCA: 55/2023-1-OP

CAUSA: JC/080/2023

IMPUTADO:

[No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inc
ulpado [4]

DELITO: VIOLACIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES

VÍCTIMA: MENOR DE INICIALES

[No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

Aunado a que como se advierte de constancia se impugna la resolución en la que se determinó vincular a proceso a su representado; de ahí que, al perjudicarle la resolución a su representado surja la legitimación para acudir a esta instancia.

Adicionalmente, el recurso de apelación fue presentado **oportunamente** por el recurrente, en virtud de que el auto de vinculación a proceso se emitió el **treinta y uno enero de dos mil veintitrés**, en donde quedaron notificadas las partes y comparecientes en la misma; siendo que los **tres días** que dispone el ordinal 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales para interponer el recurso de apelación, comenzaron a correr a partir del día siguiente a aquél en qué se efectuó la notificación a los interesados.

Consecuentemente, en el presente asunto, el término comenzó el **uno de febrero de la presente anualidad** y feneció el **tres de los relatados**, por lo que, al haberse presentado en la última de las datas, se concluye que el recurso de apelación fue interpuesto oportunamente.

En las relatadas consideraciones, se concluye que el recurso de apelación en contra de la determinación del Juez Especializado de Control al emitir Auto de Vinculación a Proceso, es el medio de impugnación idóneo para combatirlo, la defensa particular se encuentra legitimada para interponerlo y se presentó de manera oportuna.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

III.- VERIFICACIÓN DE LAS CÉDULAS. Por otra parte, este Tribunal de Alzada verificó que quien compareció en calidad de Defensor, Agente del Ministerio Público y Asesor Jurídico contaran con la patente respectiva, pues para ello obran en constancias la reprografía de las cédulas profesionales de:

La Licenciada
[No.15] ELIMINADO el nombre completo [1], en
carácter de **Agente del Ministerio Público**, con número
de cédula profesional
[No.16] ELIMINADO Cédula Profesional [128]

La Licenciada
[No.17] ELIMINADO el nombre completo [1], en
carácter de **Asesora Jurídica**, con número de cédula
profesional
[No.18] ELIMINADO Cédula Profesional [128].

El Licenciado
[No.19] ELIMINADO el nombre completo [1], en
carácter de defensa particular del imputado, con
número de cédula profesional
[No.20] ELIMINADO Cédula Profesional [128].

En ese sentido, verificadas que fueron las citadas cédulas en la página oficial de la Secretaría de Educación Pública¹ se advierte que corresponden a las personas que las exhibieron.

¹ <https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

7

TOCA: 55/2023-1-OP

CAUSA: JC/080/2023

IMPUTADO:

[No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inc
ulpado [4]

DELITO: VIOLACIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES

VÍCTIMA: MENOR DE INICIALES

[No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

Expuestas las consideraciones que anteceden, es dable concluir que en el procedimiento se respetaron los principios del proceso penal, que son indiscutiblemente el sustento jurídico del juicio.

IV. DETECCIÓN DE LOS AGRAVIOS. Expresa el apelante como motivos de inconformidad los expuestos en su escrito de agravios que obra en el toca penal en que se actúa, el cual se omite su transcripción en obvio de innecesarias repeticiones y por economía procesal, sin que ello represente violación de garantías, toda vez que se examinaran cada uno de ellos.

Apoya lo anterior, el criterio jurisprudencial, sostenido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, bajo el registro digital 196477, que al rubro y texto dispone:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma”

De igual manera, se precisa que la contestación a los agravios del recurrente puede no hacerse en el orden en que fueron planteados, ni con la numeración en que fueron expuestos, lo cual ningún perjuicio le ocasiona a la inconforme, pues de acuerdo a las reglas de la congruencia, la autoridad de segunda

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

instancia está obligada a estudiar todos los agravios, pero puede hacerlo en un orden diverso, conjunta o separadamente; toda vez que lo que interesa no es precisamente la forma como los agravios son examinados, en su conjunto, o separadamente lo que verdaderamente importa es el dato sustancial de que se estudien todos, y que ninguno quede libre de examen, cualquiera que sea la forma que al efecto se elija.

Las consideraciones antes expuestas encuentran sustento en lo conducente, en la tesis emitida por la entonces Tercera Sala, con registro digital 269948, que al rubro y texto reza:

AGRAVIOS EN LA APELACION, ESTUDIO CONJUNTO DE LOS.-

No existe disposición legal que imponga al tribunal de apelación hacer por separado el estudio de cada uno de los agravios expresados y, así, basta con que resuelva sobre las cuestiones en ellos. En todo caso, si deja de cumplir con esto último, la omisión causa perjuicio al apelante, único facultado para hacer valer ese motivo de inconformidad, en el juicio de amparo.

No obstante, a manera de resumen, se desprende medularmente que el recurrente se duele de:

1.1 La declaración de la víctima, no se concatena con ningún dato de prueba, siendo un testigo singular e irregular, es singular porque no tiene relación con ningún dato de prueba y es irregular porque de las declaraciones de los testigos y de la propia víctima no se desprende una fecha cierta.

De la declaración de la víctima no se desprende que fue lo que el imputado introdujo en su parte íntima, al no utilizar un vocabulario comprensible, ya que utiliza palabras que únicamente dejaron a la interpretación



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

9

TOCA: 55/2023-1-OP

CAUSA: JC/080/2023

IMPUTADO:

[No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado, sentenciado, procesado, inculpado [4]

DELITO: VIOLACIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES

VÍCTIMA: MENOR DE INICIALES

[No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

de la persona que le tomaba su declaración, el decir que fue el pene del imputado en la vagina de la víctima.

1.2 Denuncia de [No.21] ELIMINADO el nombre completo [1] (madre la víctima)

Que se advierte de los datos de prueba que en fecha 31 de enero de 2022, la madre de la víctima presenta denuncia por el delito de Ciber Acoso y/o Corrupción de Menores, tres meses después del hecho delictivo y en dicha denuncia no refiere algún tema de violación si no de acoso para con su hija, sin presentar a la menor, sino hasta 8 meses después para rendir su declaración.

1.3 Testimonial de [No.22] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]. En la declaración narra como la víctima llega con ella, diciéndole que le dolía el vientre, que se veía muy mal y que la testigo le da una pastilla para el dolor, sin embargo en su testimonio existe una variación o incongruencia en las fechas del hecho, ya que refiere la testigo que los hechos ocurrieron una semana antes del día de muertos, sin dar un fecha exacta, asimismo en la declaración del testigo, solo refiere que le da una pastilla a la menor, pero no le pregunta el porqué de su dolor, pudiendo ser su dolor por diversas variables.

1.4 Pericial en Psicología. Del dictamen rendido por la perito especializada en delitos sexuales, no establece cual fue la causa que originó el daño a la menor, es decir; no refiere si la menor fue violada, hostigada o maltratada, aunado a que la menor no refiere que fue violada o agredida sexualmente. En esa idea, el Juzgador subsana las deficiencias de la fiscalía, al interpretar que el daño emocional que tenía la víctima, eran resultados de la violación, aun cuando no se probó con el dictamen.

1.5 Pericial en Medicina Legal. El médico legista establece que no existen lesiones vaginales recientes ni antiguas, que presenta un himen sin desfloramiento, teniendo características de ser complaciente, pero sin

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

determinar que así sea, que la menor tiene una dilatación de hasta tres centímetros, sin embargo, no refiere que la menor tenga alguna lesión antigua ni reciente, aunado a que la víctima no refirió haber sido violada.

1.6 Pericial en informática. Del dictamen, no se desprende que la víctima y el imputado hayan tenido un encuentro personal, o que haya sucedido el acto sexual de violación.

1.7 Mendacidad en la creación del delito de violación. No hay elementos que sustenten de manera indiciaria el delito de violación, ya que de los datos de prueba, se puede apreciar que la familia al no poder detener el hostigamiento por parte de mi representado fabrican un nuevo delito, con el que le podrían causar mayor daño.

2. Por cuanto al delito de corrupción de menores. No existe una fecha reciente, ni clara, que establezca cuando sucedieron los hechos.

2.1 Por cuanto a la declaración de la víctima. De las declaraciones de la menor se puede destacar, que no refiere una fecha cierta en la que pasaron los hechos, lo que deja en estado de indefensión al suscrito y a mi representado, por no poder desvirtuar que en esa fecha se encontraba en otro lugar.

2.2 Denuncia de [No.23] ELIMINADO el nombre completo [11](madre de la víctima), se puede desprender que las primeras conversaciones de su menor hija y el imputado eran voluntarias.

2.3 Pericial en informática, al extraer la información del equipo telefónico de la madre de la víctima, se puede presumir que el imputado con quien mantenía conversaciones era con la madre, no así con la hija.

II. Me causa agravio la ausencia de valoración y estudio de los argumentos de la de la defensa por cuanto al delito de violación. El juzgador al valorar los datos de prueba, consideró erradamente que tenía que velar por el interés superior del menor y suplir las deficiencias de la fiscalía, porque tomó como indicio único y principal la

reparar las violaciones oficiosamente. Por lo tanto, aunque los Tribunales de Alzada deben analizar toda la sentencia, no tienen el deber de reflejar ese análisis en los considerandos de su decisión. En consecuencia, se puede concluir que el Código Nacional de Procedimientos Penales contempla –de manera implícita– el principio de suplencia de la queja a favor del imputado. Es importante precisar que la facultad de reparar violaciones a derechos de forma oficiosa se encuentra acotada a la materia del recurso. En este sentido, la suplencia de la queja no opera del mismo modo en procesos abreviados, que en procesos ordinarios. En el primer caso, tal como esta Primera Sala sostuvo en la contradicción de tesis 56/2016, sólo puede analizarse la violación a los presupuestos jurídicos para la procedencia de esa forma de terminación anticipada del proceso penal. Mientras que en el segundo, se podrá analizar cualquier acto que sea materia de la sentencia que resuelva el juicio oral y que implique una violación a los derechos fundamentales del acusado, como lo podrían ser, según sea el caso: la valoración de pruebas, el estudio de tipicidad, la reparación del daño y la individualización de la pena, entre otras cuestiones. Ahora, también debe aclararse que sólo se hace referencia a la suplencia de la queja en favor del imputado, por lo que la Primera Sala, en este momento, no se pronuncia sobre la aplicabilidad de ese principio en favor de otras partes.”

V.- CONSIDERACIONES PERTINENTES. A efecto de atender los señalamientos del inconforme, debe tenerse en cuenta que el aspecto de la resolución que se impugna, es la **Vinculación a Proceso** decretada en contra de **[No.24] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado s entenciado procesado inculcado [4]**, por su probable participación en la comisión de los ilícitos de **VIOLACIÓN** y **CORRUPCIÓN DE MENORES**, así que el análisis respectivo debe hacerse a la luz de lo previsto en el artículo **19 Constitucional** que a letra dice:

“Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

13

TOCA: 55/2023-1-OP

CAUSA: JC/080/2023

IMPUTADO:

[No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inc
ulpado [4]

DELITO: VIOLACIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES

VÍCTIMA: MENOR DE INICIALES

[No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión...".

De la lectura del precepto constitucional transcrito se advierte en su párrafo primero, que los requisitos que deben reunirse para emitir una resolución constitucional son expresar:

- a) El delito que se impute al acusado;
- b) El lugar, tiempo y circunstancias de ejecución de aquél;
- c) Los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito;
- d) y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión.

Solo mediante el cumplimiento de esos requisitos podrá dictarse un auto de vinculación a proceso.

Así que, antes de entrar con el análisis de los agravios, también debe considerarse que la autoridad jurisdiccional entenderá que obran datos que establecen que se ha cometido un hecho señalado en la ley como delito, cuando existan indicios razonables que permitan suponerlo. Además de lo indicado, también debe tenerse en cuenta lo que prevé el artículo **316 del Código Nacional de Procedimientos Penales**, mismo que a la letra cita:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Artículo 316. Requisitos para dictar el auto de vinculación a proceso

El Juez de control, a petición del agente del Ministerio Público, dictará el auto de vinculación del imputado a proceso, siempre que:

- I. Se haya formulado la imputación;*
- II. Se haya otorgado al imputado la oportunidad para declarar;*
- III. De los antecedentes de la investigación expuestos por el Ministerio Público, se desprendan datos de prueba que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión. Se entenderá que obran datos que establecen que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito cuando existan indicios razonables que así permitan suponerlo, y*
- IV. Que no se actualice una causa de extinción de la acción penal o excluyente del delito.*

El auto de vinculación a proceso deberá dictarse por el hecho o hechos que fueron motivo de la imputación, el Juez de control podrá otorgarles una clasificación jurídica distinta a la asignada por el Ministerio Público misma que deberá hacerse saber al imputado para los efectos de su defensa.

Ahora bien, el Juez natural consideró en la resolución impugnada, que escuchadas las argumentaciones realizadas por las partes, se actualizaban los delitos de **VIOLACIÓN** y **CORRUPCIÓN DE MENORES**, por lo cual dictó **Auto de Vinculación a Proceso** en contra de **[No.25] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado s entenciado procesado inculcado [4]**.

VI. ALCANCES DEL RECURSO. La **Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, ha dejado sentado que del artículo **461** del Código Nacional de Procedimientos Penales se desprende que, por regla general, **los Tribunales de Alzada deben limitarse al**



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

15

TOCA: 55/2023-1-OP

CAUSA: JC/080/2023

IMPUTADO:

[No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inc
ulpado [4]

DELITO: VIOLACIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES

VÍCTIMA: MENOR DE INICIALES

[No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

estudio de los agravios planteados, sin embargo, existe una excepción a esa regla cuando los tribunales adviertan oficiosamente una violación a los derechos fundamentales del imputado.

Dicho de otra manera, del artículo **461** se desprenden dos reglas: **(i)** el órgano jurisdiccional debe reparar oficiosamente las violaciones a derechos fundamentales; pero **(ii) cuando no se esté en ese supuesto**, el órgano jurisdiccional debe limitarse al **estudio de los agravios planteados, sin tener que fundar y motivar la ausencia de violaciones a derechos.**

Para precisar lo anterior, es importante distinguir entre dos momentos diferentes: el análisis del asunto y el dictado de la sentencia.

Así, aunque las reglas referidas cobran vigencia al momento de dictar la sentencia de apelación, el Tribunal de Alzada deberá analizar la sentencia impugnada en su integridad para verificar que no existan violaciones a derechos humanos; y, posteriormente, al emitir su decisión, **debe limitarse al estudio de los agravios, SALVO que hubiere advertido violaciones a los derechos fundamentales del imputado**, en cuyo caso deberá reparar las violaciones oficiosamente.

Por tanto, **aunque los tribunales de Alzada deben analizar toda la sentencia no tienen el deber de reflejar ese análisis en los considerandos de su decisión.**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Concluyendo así que "el sistema recursal del procedimiento penal acusatorio y oral establece –de manera implícita– el principio de suplencia de la queja acotada, al establecer la obligación del tribunal de alzada, de emprender un estudio al margen de que existan agravios al respecto, para determinar si se actualizaron violaciones a derechos fundamentales que deban repararse".

Asimismo, se consideró que: "[la] **suplencia de la queja** debe entenderse en su concepción amplia, es decir, como la revisión de algún aspecto, sin necesidad de petición de parte, pero además, circunscrita o acotada al alcance que le dota el contexto normativo en que se encuentra –actos violatorios de derechos fundamentales–".

Por otro lado, debe tenerse presente que **la suplencia de la queja** en el **Sistema Penal Acusatorio** opera de manera **distinta** a como lo hacía en el **Sistema Mixto**. La **suplencia de la queja** en el nuevo sistema de justicia penal no **implica que el recurso de apelación sea una repetición del juicio oral o de la vinculación a proceso**, ni que el tribunal de alzada deba reasumir **jurisdicción** como sí ocurría en el sistema penal tradicional.

Así, en el recurso de apelación sustanciado conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales **sólo se justifica que se estudien cuestiones ajenas a los agravios** cuando, **el Tribunal de Alzada advierta violaciones a los derechos fundamentales del imputado**. De este modo se mantiene la **operatividad**



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

17

TOCA: 55/2023-1-OP

CAUSA: JC/080/2023

IMPUTADO:

[No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inc
ulpado [4]

DELITO: VIOLACIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES

VÍCTIMA: MENOR DE INICIALES

[No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

del proceso penal y se respetan los principios regulares del sistema.

Asimismo, es importante precisar que de acuerdo a lo desarrollado por la Primera Sala de nuestro Alto Tribunal, se debe considerar que la facultad de **reparar violaciones a derechos de forma oficiosa** se encuentra acotada a la materia del recurso, esto es, solo se podrá analizar cualquier acto que sea materia de la resolución materia de impugnación y que implique una violación a los derechos fundamentales de la persona imputada, acusada o sentenciada, como lo podrían ser, en una **sentencia definitiva**: la valoración de pruebas, el estudio de tipicidad, la reparación del daño y la individualización de la pena, entre otras cuestiones; en un **auto de vinculación a proceso**: la valoración de los datos de pruebas, el existencia de un hecho con apariencia con delito y la posible participación del imputado.

Sostiene lo anterior, el criterio **jurisprudencial** sostenido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con registro digital **2019737**, de rubro: **"RECURSO DE APELACIÓN PENAL EN EL SISTEMA ACUSATORIO. LAS SALAS DEBEN SUPLIR LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA PARA REPARAR OFICIOSAMENTE VIOLACIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO."**

VII.- ANÁLISIS DE LOS AGRAVIOS. En esa guisa, este Cuerpo Colegiado considera pertinente el estudio de los agravios esgrimidos por el recurrente y que enlistan dentro del agravo identificado como **1** bajo los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

siguientes numerales **1.1, 1.1.1, 1.2, 1.2.1 y 1.3**, en atención a que se encuentran íntimamente relacionados, al dolerse esencialmente de los datos de prueba para la acreditación del delito de **VIOLACIÓN**:

Por cuanto a la manifestación de que la fiscalía no sustentó su imputación, ni siquiera de forma indiciaria para poder presumir que el imputado cometió el delito y que el Juzgador suplió las deficiencias de la investigación, contrario a lo que esgrime el recurrente, de la audiencia inicial de **veintiocho de enero de dos mil veintitrés**, se desprende que la fiscalía enunció los siguientes datos de prueba para sustentar su petición:

1. La denuncia de **[No.26] ELIMINADO el nombre completo [1]** de fecha **treinta y uno de enero de dos mil veintidós**.
2. Acta de nacimiento de la menor de iniciales **[No.27] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14]**.
3. Declaración de la menor de iniciales **[No.28] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14]**, de fecha **primero de agosto de dos mil veintidós**
4. Ampliación de la declaración de **[No.29] ELIMINADO el nombre completo [1]** de fecha **dieciocho de enero de dos mil veintitrés**
5. Pericial en materia de psicología signada por **[No.30] ELIMINADO el nombre completo [1]** de fecha **cuatro de mayo de dos mil veintidós**



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA: 55/2023-1-OP

CAUSA: JC/080/2023

IMPUTADO:

[No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]

DELITO: VIOLACIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES

VÍCTIMA: MENOR DE INICIALES

[No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

6. Informe de Policía de Investigación Criminal por los Agentes [No.31] ELIMINADO Nombre de policía [16] y [No.32] ELIMINADO Nombre de policía [16] de fecha **ocho de octubre de dos mil veintidós.**
7. Pericial en materia de medicina legal signada por la Doctora [No.33] ELIMINADO el nombre completo [1] de fecha **uno de agosto de dos mil veintidós.**
8. Pericial en materia de informática signada por la perito [No.34] ELIMINADO el nombre completo [1] de fecha **veintiocho de octubre de dos mil veintidós.**

En ese sentido, se considera que, para el estadio procesal, las manifestaciones de la infante víctima de iniciales [No.35] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]., tienen valor probatorio preponderante, en virtud de que atendiendo su edad y capacidad cognoscitiva, narra los hechos que vivenció, siendo para el hecho que la ley sanciona como el delito de Violación, narra la menor que aproximadamente a las 11:00 de la mañana del día **diecisiete de octubre de veintiuno**, el activo le refirió a la menor que su esposa le hablaba, por lo que al arribar al domicilio solamente se encontraba el señor [No.36] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4], el cual él dijo que entrara al cuarto, momento en que la desnudo, pues le bajo su pantalón y su calzón y que el activo se quitó su pantalón, se bajó su bóxer y que su pene se

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

encontraba parado, que le dijo que se acostara en la cama y que ella le dijo que no, que tenía miedo y que no quería hacer eso, momento en que el activo le abrió las piernas y le metió el pene en su vagina, lo que le causo ardor, momento en que lo aventó, se levantó, se puso su pantalón y se fue a la casa de la vecina de nombre **[No.37] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, también refiere que ella en ese momento sentía dolor en el vientre, por lo que le pidió a su vecina que le diera una pastilla y que se regresó a su casa.

Así, contrario a lo que aduce el recurrente, la menor no es un testigo singular, ya que, como lo ha establecido la Corte, para que se configure el testigo singular, no debe de existir ninguna prueba que corrobore el dicho del testigo, lo que no acontece en este caso, ya que, además del dicho de la menor, se cuenta con los dictámenes, tanto en psicología como el de medicina, los cuales como pruebas científicas vienen a corroborar atendiendo al estándar probatorio de la vinculación a proceso, la declaración de la menor, como más adelante se analizará.

Por otra parte, el recurrente se duele de que la menor no precisa o señala el lugar en el que le introducen el pene, dejando a la interpretación de la persona que toma la declaración, presumiendo que fue en la vagina, por lo que si bien, la menor refirió textualmente "que mete su cosa y señala su vagina", sin embargo, si analizamos el contexto de los hechos, podemos advertir que si el imputado le quita su ropa interior a la menor, la coloca sobre la cama, le abre las piernas y él tiene su pene erecto y al penetrarla le besa



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA: 55/2023-1-OP

CAUSA: JC/080/2023

IMPUTADO:

[No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]

DELITO: VIOLACIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES

VÍCTIMA: MENOR DE INICIALES

[No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

los pechos, es correcto interpretar que la penetración haya sido vía vaginal, que si bien, la menor no utiliza la palabra "vagina" para referirse al lugar donde el imputado le introduce su miembro viril, si podemos concluir que por el entorno hostil que estaba viviendo en ese momento la menor, la penetración si fue vía vaginal.

Asimismo, en la ampliación de declaración de la mamá de la víctima [No.38] ELIMINADO el nombre completo [1], de fecha **dieciocho de enero de los corrientes**, refiere, en la parte que nos interesa que, revisa el teléfono de la menor y se percata que nuevamente está hablando con el imputado y en las conversación él le dice "**que él no la había violado que él le había hecho el amor, que si lo quería meter a la cárcel que ni modo que el esperaba que algún día lo perdonara, que le dolía ver sus mensajes de desprecio hacia él...**"

Todo lo anterior prueba, que el imputado [No.39] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4], a base de engaños, atrajo a la menor víctima a su domicilio, con el fin de imponerle la cópula, es decir, el imputado ya tenía una predisposición hacia la menor, consumando el acto en su casa, cuando la menor se encontraba desprotegida, abusando de su fuerza para someter a la víctima, ya que la infante contaba con **doce años** de edad al momento de la comisión del acto, en tanto, el imputado una persona adulta de aproximadamente **cuarenta años**, luego entonces, es de concederle valor probatorio a la declaración de la menor y la misma se corrobora con la declaración de su progenitora, es

decir, que el hecho violento si aconteció, tan es así que el imputado en las conversaciones que tiene con la menor le refiere que él le **había hecho el amor, que si lo quería meter a la cárcel que ni modo**, luego entonces, el imputado sabía que la conducta que desplego en la menor era ilícita, y estaba consiente que podía estar privado de su libertad por realizar esa conducta, sin embargo no le importó y siguió con su conducta activa hacía el sujeto pasivo.

Por lo que las manifestaciones del recurrente respecto al depositado de **[No.40] ELIMINADO el nombre completo [1]** (madre la víctima) respecto a que en su denuncia nada dice sobre la violación, resulta infundadas, ya que si bien es cierto, la ateste en su denuncia de fecha **treinta y uno de enero de dos mil veintidós**, no refiere ante el Ministerio Público una violación en agravio de su menor hija, ello tal como se apreció de la declaración de la menor de edad, ésta no le dijo a nadie de lo ocurrido (violación), ya que como familia estaban pasando un mal momento y no quería empeorar las cosas, entonces, se puede entender que, cuando su progenitora va y denuncia el ciber acoso que el imputado propiciaba a la víctima, la madre desconocía la violación de la que había sido objeto su hija, sin embargo, cuando la menor es llevada ante la fiscalía, esta refiere los sucesos que pasaron en casa del activo, por lo que, la fiscalía como órgano constitucionalmente obligado a la investigación de los delitos, despliega sus funciones, instruyendo la intervención primordialmente de peritos adscritos para la indagatoria respectiva; luego entonces, el agravio del recurrente, es **infundado**, por las razones expuestas.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA: 55/2023-1-OP

CAUSA: JC/080/2023

IMPUTADO:

[No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inc
ulpado [4]

DELITO: VIOLACIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES

VÍCTIMA: MENOR DE INICIALES

[No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

Por otra parte, se estima que el testimonio de [No.41] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], si bien la ateste no resulta un testigo presencial del hecho, sin embargo, la misma viene a corroborar el deposado de la menor de edad víctima, con relación a que el día de los hechos, pues de la entrevistas que la ateste otorga a los Agentes de la Policía de Investigación Criminal, se desprenden hechos que vienen a corroborar las manifestaciones de la menor de edad víctima, ya que sobre ello expresó que al encontrarse en su domicilio ubicado en [No.42] ELIMINADO el domicilio [27], como una semana antes del día de muertos, como por el **diecisiete de octubre del dos mil veintidós**, la menor víctima aproximadamente a las tres de la tarde, acudió a su domicilio, refiriendo que se sentía muy mal, que le dolía su vientre, y que en ese momento ella le dio una pastilla para el dolor, que ella se dio cuenta que la menor tenía vergüenza, se vía mal, con la cara roja y que hacía gestos de malestar.

Testimonio que valorado conforme a los principios de la lógica, máximas de la experiencia y sana crítica, conforme lo disponen los numerales 259 y 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le concede valor probatorio, toda vez que la ateste expone las circunstancias que vivenció, primordialmente corroborando la manifestación de la menor con relación al día en que acudió a pedirle una pastilla.

Por lo que contrario a lo que esgrime el recurrente, se tiene una fecha cierta de la conducta

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

atribuida, esto es, el **diecisiete de octubre de dos mil veintiuno**, la cual se desprende tanto la menor como la testigo de nombre **[No.43] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**.

En esa tesitura, en el agravio marcado como **1.4 Pericial en psicología** y su correlativo **1.4.1**, el recurrente se agravia de que en el dictamen rendido por la perito especializada en delitos sexuales, no establece cual fue la causa que originó el daño a la menor, es decir; no refiere si la menor fue violada, hostigada o maltratada, aunado a que la menor no refiere que fue violada o agredida sexualmente, sumando que el Juzgador subsanó las deficiencias de la fiscalía, al interpretar que el daño emocional que tenía la víctima, eran resultados de la violación, aun cuando no se probó con el dictamen.

En el informe en materia de psicología, de fecha **cuatro de mayo del dos mil veintidós**, la psicóloga para determinar el daño psicológico causado a la menor, aplicó el test de la figura huma de machover y el test de persona bajo la lluvia, concluyendo que la menor denota inmadurez, tiene disconformidad con su propio cuerpo, tiene complejos de culpabilidad, tiene una actitud de encogimiento ante la vida y entre los problemas, ansiedad, que no tiene defensa al amor y tiene indivisión de la relación social, denotando un daño moral y psicológico, percibiendo hostilidad, presión y amenazas, preocupaciones sexuales, miedo al exterior, a comunicarse, inseguridad y una gran necesidad de apoyo, por lo que incluso recomienda que a la menor se



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

25

TOCA: 55/2023-1-OP

CAUSA: JC/080/2023

IMPUTADO:

[No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inc
ulpado [4]

DELITO: VIOLACIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES

VÍCTIMA: MENOR DE INICIALES

[No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

le pueda dar atención psicológica, para fortalecer precisamente esas áreas.

De dicho informe, si bien es cierto, la psicóloga no refiere que la menor haya mencionado que fue violada, debemos de entender que estamos ante la presencia de una menor de edad, de **doce años**, quien narra los hechos conforme a su edad y madurez cognoscitiva, por lo que no puede pasar por desapercibido que estamos frente a un hecho de naturaleza sexual, los cuales se cometen en la clandestinidad, esto es, en ausencia de testigos, por lo que no se puede esperar la existencia de pruebas testimoniales, gráficas o documentales, por ello la declaración de la víctima constituye un indicio fundamental sobre el hecho.

Además de acuerdo al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren Niños, Niñas y Adolescentes, los impartidores de justicia deben tratar de adecuar el sistema de justicia (creado para adultos y por adultos) al pensamiento de los menores, buscando en todo momento la máxima protección de los derechos de los infantes.

Por lo que, contrario a lo que asume el recurrente el hecho de que la psicóloga no establezca la causa del daño, no conlleva a asumir que no corrobore la narrativa de la menor de edad, pues la psicología no busca delitos sino afectaciones derivadas de las conductas vivencias, por lo que en el caso, la psicóloga aprecia daño moral y psicológico, hostilidad,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

presión y amenazas, preocupaciones sexuales, miedo al exterior, a comunicarse, inseguridad, se considera que se corrobora la afectación de la menor con relación al delito en estudio.

En el agravio marcado como **1.5 Pericial en Medicina Legal**, y su correlativo **1.5.1**, el recurrente se duele, de que el médico legista en su dictamen no establece la existencia de lesiones vaginales recientes ni antiguas, que la menor presenta un himen sin desfloramiento, teniendo características de ser complaciente, pero sin determinar que así sea.

Contrario a ello, se aprecia que de la revisión ginecológica practicado a la menor víctima de iniciales **[No.44] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, de fecha **primero de agosto del año dos mil veintidós**, la perito fue clara en exponer que observó un himen de forma, color uniforme, con características de ser **complaciente, dilatable** hasta 3 centímetros de diámetro, **elástico**, no presenta lesiones de desgarros recientes ni antiguos, **su himen con característica de ser complaciente, permite coito o penetración vaginal sin desgarrarse** y no presenta signos clínicos de coito y/o penetración reciente al momento de la intervención.

En ese sentido, es claro que existe justificación médica para considerar la ausencia de lesiones en el área vaginal en la menor de edad, además de que la consumación del delito es diferente para cada caso en particular, en el presente, a la menor se le impuso la cópula una vez, tal y como lo relata la víctima, el sujeto activo le introduce su pene en la vagina, penetrándola



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA: 55/2023-1-OP

CAUSA: JC/080/2023

IMPUTADO:

[No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inc
ulpado [4]

DELITO: VIOLACIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES

VÍCTIMA: MENOR DE INICIALES

[No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

una vez y ella lo avienta, segundo; a la menor se le diagnostica tener un himen **complaciente, dilatado, elástico, que permite coito o penetración vaginal sin desgarrarse.**

Es decir; que por el tipo de himen que la menor víctima tiene, permite que aun y cuando existió una penetración vía vaginal, por sus características el himen no sufra un desgarre y vuelva a su estado natural.

Luego, si la menor tiene un himen complaciente, es entendible que, al momento de la revisión ginecológica, el medico no encuentre ningún tipo de desgarre, no porque la cópula no se hubiera impetrado en la menor, si no, porque aun y cuando la menor tiene la edad de **12 años** (al momento de la comisión del hecho) al tener un himen complaciente, no queda antecedente en su cuerpo de una agresión sexual.

Por tanto, hasta este tópico, los agravios expresados por el apelante, resultan **infundados**, en razón de las consideraciones anteriormente señaladas.

El agravio marcado como **1.6 y 1.6.1** Pericial en informática, el apelante se duele, de que, en el dictamen de informática, de las capturas de pantalla que se hace de las conversaciones del imputado con la menor víctima, no se desprende que estos hayan tenido un encuentro personal, o que haya sucedido el acto sexual de violación.

Del informe rendido por la perito de informática de fecha **veintiocho de octubre de dos mil veintidós**, se obtuvieron 70 capturas de pantalla del teléfono de la menor, entre el usuario de la víctima con el imputado.

De dichas capturas, si bien es cierto, no se encuentra alguna conversación en donde la menor y el imputado hayan tenido un encuentro sexual, si se pudo obtener primeramente, que el imputado le pedía a la menor que borrara todas las conversaciones y fotografías que entre ellos se enviaran, ya que, el imputado sabía que la acción que estaba realizando con la menor no era correcta, sin embargo, aun y cuando de las capturas de pantalla no se desprenda tal hecho, no podemos afirmar que la violación no sucedió, porque como ya se ha explicado en párrafos anteriores, está la declaración de la víctima en donde narra lo que le sucedió en casa del imputado, la cual tiene pleno valor probatorio.

Aunado, a que de las conversaciones se pudo desprender el diverso delito de corrupción de menores que más adelante se estudiara por este Cuerpo Colegiado.

Finalmente, en el último de los agravios del apelante marcado como **1.7 Mendacidad en la creación del delito de violación**, refiere que a su criterio no hay elementos que sustenten de manera indiciaria el delito de violación, ya que, de los datos de prueba, se puede apreciar que la familia al no poder detener el



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

29

TOCA: 55/2023-1-OP

CAUSA: JC/080/2023

IMPUTADO:

[No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]

DELITO: VIOLACIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES

VÍCTIMA: MENOR DE INICIALES

[No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

hostigamiento por parte del imputado fabrica un nuevo delito, con el que le podrían causar mayor daño.

Por cuanto a este tópico, es de señalarse, que este Cuerpo Colegiado no advierte mendacidad en los datos de pruebas expuestos por el Agente del Ministerio Público, ni mucho menos en la declaración de la menor víctima, como lo quiere hacer ver el apelante.

Ello, toda vez que, la madre de la menor, cuando se presenta ante la fiscalía desconocía, que su hija había sido violada por el imputado y eso se corrobora con la declaración de la menor cuando señala que no le había contado a nadie lo sucedido, porque estaban pasando un momento delicado como familia, luego, se puede entender que la mamá primeramente haya ido a denunciar un Ciber acoso por parte del imputado y cuando la menor le dice que había sido violada por el imputado, la llevó ante la representación social para levantar la denuncia correspondiente.

Por lo que de manera objetiva y razonable este Cuerpo Colegiado, concluye, que el imputado [No.45] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado s entenciado procesado inculpado [4], al solicitarle a la menor, fotografías de ella desnuda, mandarle fotos de su miembro viril, mandarle videos masturbándose, decirle que soñaba con ella, que la quería como su mujer, decirle que se masturbaba pensando con ella y pensado que le realizaba la cópula, atendiendo a la lógica y a las máximas de la experiencia, no hay duda

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

razonable que el imputado no haya **violado** a la menor víctima.

Concluyendo así, que por cuanto al delito de **VIOLACIÓN**, esta Sala, determina que todos y cada uno de los agravios esgrimidos por el defensor del imputado son **infundados**.

Consecuentemente, también se dictó auto de vinculación a proceso en contra del imputado por el diverso delito de **CORRUPCIÓN DE MENORES**, previsto y sancionado por el arábigo 211 fracción I del Código Penal para el Estado de Morelos:

***ARTÍCULO 211.-** Comete el delito de corrupción de personas menores de edad y de personas que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho, quien habitual u ocasionalmente, por cualquier medio, procure, induzca o facilite que las personas antes señaladas realicen cualquiera de las siguientes conductas:
I. Actos o exhibiciones eróticas o sexuales, públicas o privadas, sin fines de explotación, que puedan afectar su desarrollo;*

Este Cuerpo Colegiado considera pertinente el estudio de los agravios esgrimidos por el recurrente contenidos en el identificado como agravio **2** y sus correlativos **2.1, 2.2, 2.2.1, 2.2.2, 2.3, 2.3.1 y 2.3.2**, al encontrarse íntimamente relacionados con relación a la acreditación del delito de **CORRUPCIÓN DE MENORES**, por lo que se atenderán en conjunto y los que se califican como **INFUNDADOS**, en atención a las siguientes consideraciones:

Por cuanto a la declaración de la menor, el recurrente refiere que, en la declaración de la menor no



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA: 55/2023-1-OP

CAUSA: JC/080/2023

IMPUTADO:

[No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]

DELITO: VIOLACIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES

VÍCTIMA: MENOR DE INICIALES

[No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

refiere una fecha cierta en la que pasaron los hechos, lo que deja en estado de indefensión al imputado, por no poder desvirtuar que en esa fecha se encontraba en otro lugar.

Contrario a lo que se duele el recurrente, de la formulación de imputación realizada por la fiscalía se aprecia con claridad que se atribuye la comisión del ilícito tanto el **veintiséis de septiembre de dos mil veintiuno**, así como el **quince de enero de dos mil veintitrés**, misma que se corrobora con la ampliación de declaración de la mamá de la víctima, quien refiere en su declaración “que con fecha **quince de enero de dos mil veintitrés**, le mando fotos de su pene, haciéndole referencia de cómo le gustaba más, así como también un video donde el señor [No.46] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] se está masturbando, diciéndole a su hija que la amaba y que borrara todas las conversaciones”.

Dadas que la menor de edad víctima de iniciales

[No.47] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]., señala al momento de comparecer ante la fiscalía,

pues para ello señalo que como por el **veintiséis de septiembre de dos mil veintiuno**, el activo le dijo “bebe mándame una foto desnuda” por lo que la menor refiere que le mando dos fotos de ella, en donde solamente se encontraba con brasier, y que el activo le dijo que “estaba bien bonita”, enviándole también fotos de él y de su pene.

Así también, narra la menor que en **el mes de enero de dos mil veintidós**, se encontró en la calle al activo quien le entregó una carta donde le decía “que la amaba”.

Circunstancias que se ven corroboradas por la perito en materia de informática **[No.48] ELIMINADO el nombre completo [1]**, quien precisamente extrae las conservaciones, videos y fotografías de la cuenta de perfil a nombre de **[No.49] ELIMINADO el número 40 [40]**, del que, en lo que interesa precisa que de las conversaciones con la persona de perfil de **[No.50] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado s entenciado procesado inculpado [4]**, le pide a la menor que no deje ver los mensajes, que ya sabe que ella los tiene que borrar, por lo que la menor le contesta que si, en otra de las conversaciones el sujeto activo le pedía una fotografía, le dice “*mándame una foto tuya para saber que eres tú*” la menor le refiere que no sabe y el pide que únicamente fuera de la cara y le rogaba diciéndole “*ándale mi chiquita porque no sabes, ándale yo te mando una*” la menor le refiere nuevamente que no sabe, el sujeto activo le dice que “*la encontraba más grandota y guapa*”, también le refiere que le da gusto verla, aunque sea de lejos, también el sujeto activo le refiere que ya no esta tan panzón y que ya está más guapo para ella, la menor le pregunta porque ya no está más panzón y le dice que no y también le refiere que tiene un pajarito que si quería que se lo mostrara por lo que la menor le contesta que no sabe, el nuevamente le insiste que si quiere que se lo muestre pero que le



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA: 55/2023-1-OP

CAUSA: JC/080/2023

IMPUTADO:

[No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inc
ulpado [4]

DELITO: VIOLACIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES

VÍCTIMA: MENOR DE INICIALES

[No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

pedía que borrara todo, también, posterior a las conversaciones que continuaban en diversas ocasiones, horarios y días, el sujeto activo, le dijo “yo también tenía miedo pero como te dije un día, aunque me maten, estaría contigo porque me gustas desde el primer día que te vi amor” y la menor le contesta “a poco aunque sea una niña” y él le refiere que “pues sí, que está mal, pero que en el corazón no se puede engañar” ella le dice “pero usted tiene a doña [No.51] ELIMINADO el nombre completo [1]” el refiere “si tú quieres yo la dejo”. Él le refiere en otra de las conversaciones “yo estoy haciendo algo peligroso y si tengo mucho miedo” y le pregunta “quieres que te mande una foto, pero la borras” la menor le contesta “bueno” “de veras te la mando, es que te las vayan a ver la foto y así estaremos en problema, quien agarre tu cel” por lo que el sujeto activo incluso le dijo que quería que hicieran una prueba pidiéndole a la menor que se tomara una fotografía de su mano y con un lápiz o una pluma, se pusiera su nombre, por lo que la menor le manda esa fotografía de su mano con el nombre a efecto de que el identificara de era precisamente ella quien estaba en la conversación.

Por lo que si bien, la perito no señala datas en específico, cierto es que se corrobora las circunstancias relativas a la interacción que la menor tenía con el activo y el estilo de mensajes que éste le enviaba a la infante.

Por lo que se refiere, a la denuncia presentada por [No.52] ELIMINADO el nombre completo [1], refiere

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

el apelante que en las primeras conversaciones de la menor y el imputado son voluntarias, siendo la menor quien buscaba al imputado y le mandaba fotografías desnuda bajo su propia voluntad.

Contrario a los argumentos vertidos por el apelante, de la declaración de la progenitora y de la menor, primeramente se desprende que la menor no tenía la voluntad de tener alguna relación con el sujeto activo, tan es así que, la menor le decía tanto de manera personal como vía Messenger que ella ya no quería tener problemas, que la dejara en paz, siendo el imputado quien le mandaba cartas diciéndole *“te extraño, ya no quieres que te hable mi amor, te amo”*, siendo estos mensajes recurrentes, lo anterior también se corrobora con el informe de policía de investigación criminal de fecha **ocho de octubre de dos mil veintidós**, en donde se hace la fijación fotográfica de las cartas enviadas por el imputado a la menor, por lo que, la figura que pretende hacer valer el recurrente es errónea, ya que el elemento de la voluntad es inexistente, aunado a que existía una situación de desventaja entre el imputado y la menor, la edad, siendo el imputado una persona adulta de **40 años** y la menor de **12 años**, lo que hace, que el imputado supiera como manipular a la menor y hacerla sentir bien por su situación de vulnerabilidad.

No obstante, no pasa por desapercibido de esta Sala, que en la declaración de **[No.53] ELIMINADO el nombre completo [1]**, en fecha **treinta y uno de enero de dos mil veintidós**, se destaca que el imputado le mandaba mensajes vía Messenger a

espero, me mandas mensajes cuando estés sola, te quiero, borra todo”.

Lo anterior, apunta hacia la conclusión que el imputado

[No.55] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado s entenciado procesado inculcado [4], presuntamente cometió el delito de **CORRUPCIÓN DE MENORES**, ya que sabía y conocía los alcances de su conducta desplegada, ello porqué, al solicitarle fotografías desnudas a la menor y él enviarle fotografías de su miembro viril, vulneraba el bien jurídico penal tutelado, consistente en su sano y libre desarrollo sexual, pues por la edad de la menor, no se puede asumir que la menor comprendiera los alcances de la conducta desplegada por el activo.

Por otro lado, en el agravio relativo a la pericial en informática, el recurrente refiere que al extraer la información del equipo telefónico de la madre de la víctima, se puede presumir que el imputado con quien mantenía conversaciones era con la madre, no así con la menor.

Empero, a lo manifestado por el recurrente, la madre de la menor, estuvo revisando el teléfono de la víctima, cuidando a quien tenía como amistad y con quien hablaba, sin embargo, notó que la menor empezó a tener comportamientos extraños y empezó a esconder el celular, por lo que, la señora **[No.56] ELIMINADO el nombre completo [1]**, platicó con su hija y ella le contó, que volvió a platicar con el



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA: 55/2023-1-OP

CAUSA: JC/080/2023

IMPUTADO:

[No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inc
ulpado [4]

DELITO: VIOLACIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES

VÍCTIMA: MENOR DE INICIALES

[No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

imputado, en ese sentido, con quien estuvo platicando todo el tiempo el imputado, fue con la menor víctima.

Por último, en sus agravios marcados como **II** Me causa agravio la ausencia de valoración y estudio de los argumentos de la defensa por cuanto al delito de violación y **III** Me causa agravio la ausencia de valoración y estudio de los argumentos de la defensa por cuanto al delito de corrupción de menores, ambos se estudiaran en la misma línea, ya que, en su conjunto, el apelante se duele de que el A quo no haya valorado las argumentaciones vertidas en audiencia y únicamente haya resuelto atendiendo al interés superior del menor.

Contrario a lo que se duele el recurrente de la reproducción del audio y video se aprecia que al momento de emitir su resolución el Juzgador atiende y da contestación a las manifestaciones vertidas por la defensa, con lo cual debe decirse no se coincide, esto toda vez que, para este Cuerpo Colegiado el hecho de que se denunciara con ocho meses posteriores a que se cometieron las conductas no conlleva a demeritar el valor o alcance probatorio que tienen las declaraciones, mucho menos tratándose de menores de edad, toda vez que como lo dejó sentado el Juez de Control, existen diversos instrumentos nacionales e internacionales que obligan a analizar cuidadosamente las declaraciones de los menores de edad, ello en aras de no caer en estereotipos o prejuicios.

Así, el principio de interés superior del menor, resulta un método interpretativo que facilita al juzgador analizar las manifestaciones de un infante o adolescente, conforme y atendiendo a la edad y capacidad cognoscitiva que de acuerdo a la edad presentan estos, pues no se le puede exigir a un infante de **doce o menos años** que narre los hechos como un adulto, esto es, de manera lógica, secuencial, ordenada y concreta, toda vez que, primordialmente los infantes narran un evento de forma desordenada e interrumpida a partir de los recuerdos que le son relevantes e influenciado por la presencia de emociones, pudiendo referir en una declaración ciertos detalles, y agregar en otra, datos que se le pasaron por alto con antelación, narrando los hechos sin precisiones tal como lo exige la recurrente, empero, ello no implica que no acontecieron los hechos, por lo que, precisamente la Suprema Corte de Justicia de la Nación preocupada por la valoración de las intervenciones de Niños, Niñas y Adolescentes en un proceso judicial, emitió el **Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren Niños, Niñas y Adolescentes**, a través del que busca que los impartidores de justicia traten de adecuar el sistema de justicia (creado para adultos y por adultos) al pensamiento de los Niños, Niñas y Adolescentes, buscando en todo momento la máxima protección de los derechos de los infantes.

Además, debemos considerar que el estándar probatorio exigido para la emisión de un Auto de Vinculación a proceso, no resulta el mismo que se exigía en la emisión de un auto de formal prisión, en virtud de que ahora, conforme al artículo 316 del Código



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA: 55/2023-1-OP

CAUSA: JC/080/2023

IMPUTADO:

[No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]

DELITO: VIOLACIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES

VÍCTIMA: MENOR DE INICIALES

[No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

Nacional de Procedimientos Penales, únicamente se exige que existan indicios que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión.

Por lo que, para el caso, tal como lo adujo el Juez de Control, existen indicios suficientes para considerar que se actualizan los hechos delictivos de Violación y Corrupción de Menores, en virtud primordialmente de la declaración de la menor de edad de [No.57] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], misma que se ve corroborada por las declaraciones de testigos y peritos que dan cuenta de que se cometieron las conductas atribuidas por la fiscalía, y que fue el imputado [No.58] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4], quien los cometió,

VIII.- DECISIÓN. En ese sentido, al devenir esencialmente de **infundados** los motivos de agravio referidos por la defensa, lo pertinente es **CONFIRMAR** la resolución materia de alzada de **treinta y uno de enero de dos mil veintitrés**, dictada por la **Juez Especializado de Control del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos**, dentro de la carpeta técnica **JC/080/2023**

Por las consideraciones expuestas y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 461, 467 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, esta Sala; es de resolver; y,

S E R E S U E L V E:

PRIMERO. Por las razones y fundamentos legales expuestos en el cuerpo de la presente resolución, se **CONFIRMA** la resolución materia de alzada de **treinta y uno de enero de dos mil veintitrés**, dictada por la **Juez Especializado de Control del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos**, dentro de la carpeta técnica **JC/080/2023**.

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido en el artículo **63** del Código Nacional de Procedimientos Penales, quedan debidamente notificados de la presente resolución los comparecientes, esto es, Ministerio Público, Asesor Jurídico, representante de la menor víctima, imputado y defensa.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de esta determinación al Juez Especializado de Control, para los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Engróse la presente a los autos del toca penal en que se actúa, y en su momento archívese como asunto concluido.

A S Í, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman los Magistrados Integrantes de la Primera Sala del



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

41

TOCA: 55/2023-1-OP

CAUSA: JC/080/2023

IMPUTADO:

[No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inc
ulpado [4]

DELITO: VIOLACIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES

VÍCTIMA: MENOR DE INICIALES

[No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **ELDA FLORES LEÓN**, Presidenta de Sala; **FRANCISCO HURTADO DELGADO**, Integrante; y, **JAIME CASTERA MORENO**, Ponente en el presente asunto.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sente
nciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por
ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de
la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31
y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados del Estado de
Morelos*.

No.2

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo parrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley
de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los ordinales
3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de
Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

43

TOCA: 55/2023-1-OP

CAUSA: JC/080/2023

IMPUTADO:

[No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]

DELITO: VIOLACIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES

VÍCTIMA: MENOR DE INICIALES

[No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

No.3

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.5

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sente
nciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por
ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de
la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31
y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados del Estado de
Morelos*.

No.6

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo parrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley
de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los ordinales
3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de
Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA: 55/2023-1-OP

CAUSA: JC/080/2023

IMPUTADO:

[No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inc
ulpado [4]

DELITO: VIOLACIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES

VÍCTIMA: MENOR DE INICIALES

[No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II

16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

47

TOCA: 55/2023-1-OP

CAUSA: JC/080/2023

IMPUTADO:

[No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]

DELITO: VIOLACIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES

VÍCTIMA: MENOR DE INICIALES

[No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA: 55/2023-1-OP

CAUSA: JC/080/2023

IMPUTADO:

[No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inc
ulpado [4]

DELITO: VIOLACIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES

VÍCTIMA: MENOR DE INICIALES

[No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

No.16 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

51

TOCA: 55/2023-1-OP

CAUSA: JC/080/2023

IMPUTADO:

[No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inc
ulpado [4]

DELITO: VIOLACIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES

VÍCTIMA: MENOR DE INICIALES

[No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

53

TOCA: 55/2023-1-OP

CAUSA: JC/080/2023

IMPUTADO:

[No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]

DELITO: VIOLACIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES

VÍCTIMA: MENOR DE INICIALES

[No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

55

TOCA: 55/2023-1-OP

CAUSA: JC/080/2023

IMPUTADO:

[No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inc
ulpado [4]

DELITO: VIOLACIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES

VÍCTIMA: MENOR DE INICIALES

[No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

57

TOCA: 55/2023-1-OP

CAUSA: JC/080/2023

IMPUTADO:

[No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inc
ulpado [4]

DELITO: VIOLACIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES

VÍCTIMA: MENOR DE INICIALES

[No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35

ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

59

TOCA: 55/2023-1-OP

CAUSA: JC/080/2023

IMPUTADO:

[No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]

DELITO: VIOLACIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES

VÍCTIMA: MENOR DE INICIALES

[No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

61

TOCA: 55/2023-1-OP

CAUSA: JC/080/2023

IMPUTADO:

[No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inc
ulpado [4]

DELITO: VIOLACIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES

VÍCTIMA: MENOR DE INICIALES

[No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

No.42 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

63

TOCA: 55/2023-1-OP

CAUSA: JC/080/2023

IMPUTADO:

[No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado imputado [4]

DELITO: VIOLACIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES

VÍCTIMA: MENOR DE INICIALES

[No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA: 55/2023-1-OP

CAUSA: JC/080/2023

IMPUTADO:

[No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inc
ulpado [4]

DELITO: VIOLACIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES

VÍCTIMA: MENOR DE INICIALES

[No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales

3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

67

TOCA: 55/2023-1-OP

CAUSA: JC/080/2023

IMPUTADO:

[No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]

DELITO: VIOLACIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES

VÍCTIMA: MENOR DE INICIALES

[No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

No.55

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sente
nciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por
ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de
la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31
y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados del Estado de
Morelos*.

No.56 ELIMINADO_el_nombre_completo en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracci
n II
16 segundo parrafo de la Constituci
n Pol
tica de
los Estados Unidos Mexicanos 2 fracci
n II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley
de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los ordinales
3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de
Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.57

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

69

TOCA: 55/2023-1-OP

CAUSA: JC/080/2023

IMPUTADO:

[No.59] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]

DELITO: VIOLACIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES

VÍCTIMA: MENOR DE INICIALES

[No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

No.59

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sente
nciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por
ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de
la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción
XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31
y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados del Estado de
Morelos*.

No.60

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo párrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley
de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los ordinales
3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de
Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco